



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 113-2023-GM-MDCC-P-C

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI
Ccapí, 12 de setiembre del 2023

VISTOS:

Informe N° 135-2023/MDCc-OPPC-RMFCH, Informe N° 442-2023-BLPH-SGIDUR-MDCc/P-C, Informe N° 0176-2023-HPC-SGDEGA/MDCc/P-C, Informe N° 201-2023-VCP-(e)SGDSSM-MDCc/P-C, demás documentación, sus antecedentes, anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado mediante ley de reforma constitucional N° 28607 y ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del título preliminar y el artículo 43° de la Ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, estando a la autonomía administrativa, que es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y autonomía económica como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF por el que dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del **uso de la Caja Chica**, entre otras, modificado por el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF-77.15, establece en su artículo 10.- De la Caja Chica. 10.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional **para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.** Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias. 10.2 Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades **pueden constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento.** 10.3 **Debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantienen, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar.** 10.4 Se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo: a. El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. b. El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente. Los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado en el párrafo precedente, hasta un máximo de 90% de una UIT, deben estar contemplados en la Directiva a que se contrae el literal f. del presente artículo. c. El gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo período. (...) f. El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional. g. Parte de las acciones a ser desarrolladas **en los arquezos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas**, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, período transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes. 10.5 Precísase que la denominación "Caja Chica" es aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" o el "Fondo Fijo para Caja Chica";

Que, mediante Informe N° 135-2023/MDCc-OPPC-RMFCH suscrito por CPC. Rocío Mercedes Figueroa Choque en su condición de jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad de la municipalidad distrital de Ccapi, quien opina favorablemente a la apertura de caja chica, por la suma de S/ 1,000.00 soles por meta, para las actividades y proyectos de la fuente de financiamiento canon y sobre canon, para lo cual detallo las secuencias funcionales: i) Meta 47: "Mejoramiento del servicio de agua para riego tecnificado en la comunidad campesina de Percca del distrito de Ccapi - provincia de Paruro - departamento de Cusco", ii) Meta 69: "Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en sistema Seneja comunidad de Callancha distrito de Ccapi de la provincia de Paruro del departamento de Cusco", iii) Meta 04: "Mejoramiento y ampliación del sistema de riego tecnificado en el sector de Raqchi c.c. Uyllullo del distrito de Ccapi, Paruro, Cusco", iv) Meta 53: "Mejoramiento de la producción y comercialización mediante el acceso a actividades agropecuarias en las comunidades de Callancha, Incacona, Cajapucara, Quehuayllo, Ccoyabamba, Percca, Chocho, Uyllullo, Huatta y Tucuyachi del distrito de Ccapi, provincia de Paruro, departamento del Cusco", v) Meta 35: "Mejoramiento y fortalecimiento de las capacidades en los sectores de salud, educación, cultura y deporte del distrito de Ccapi, provincia de Paruro, Cusco";

Que, mediante Informe N° 442-2023-BLPH-SGIDUR-MDCc/P-C emitido por Ing. Brush Leo Pancorbo Huaypar en su condición de Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Ccapi, quien solicita la asignación de caja chica sustentando que, durante la realización de cada una de sus actividades se generan hechos fortuitos no previstos con antelación suficiente, en tal sentido es necesario contar con un monto destinado a atenuar dichos hechos, ya sean en servicios o en bienes, por un monto total de S/ 3,000.00, desagregado para el proyecto "Mejoramiento del servicio de agua para riego tecnificado en la comunidad campesina de Percca del distrito de Ccapi - provincia de Paruro - departamento de Cusco" de Meta 0046, "Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en sistema Seneja comunidad de Callancha distrito de Ccapi de la provincia de Paruro del departamento de Cusco" de Meta 0068, "Mejoramiento y ampliación del sistema de riego tecnificado en el sector de Raqchi c.c. Uyllullo del distrito de Ccapi de Meta 0004, Paruro, Cusco", a mayor abundamiento se tiene el Informe N° 043-2023-RJCC-RO/SGIDUR-MDCc/P-C, Informe N° 078-2023-AAQ-RO/SGIDUR-MDCc/P-C;

Que mediante Informe N° 0176-2023-HPC-SGDEGA/MDCc/P-C suscrito por Ing. Horacio Pancorbo Castilla Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, quien solicita la apertura de caja chica para la meta 53: "Mejoramiento de la producción y comercialización mediante el acceso a actividades agropecuarias en las comunidades de Callancha, Incacona, Cajapucara, Quehuayllo, Ccoyabamba, Percca, Chocho, Uyllullo, Huatta y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

Tucuyachi del distrito de Ccapi, provincia de Paruro, departamento del Cusco", por un monto de S/ 1,000.00 (Un mil con 00/100 soles), para gastos operativos, administrativos y de gestión no programados dentro de las actividades. A mayor abundamiento se tiene el Informe N° 110-2023-JAMC-RES-SGDEGA-MDCc/P-C firmado por Ing. José Abel Montalvo Carrasco residente de proyecto "Mejoramiento de la producción y comercialización mediante el acceso a actividades agropecuarias en las comunidades de Callancha, Incacona, Cajapucara, Quehuayllo, Ccoyabamba, Percca, Chocho, Uyllullo, Huatta y Tucuyachi del distrito de Ccapi, provincia de Paruro, departamento del Cusco";

Que, mediante Informe N° 201-2023-VCP-SGDSSM-MDCc/P-C emitido por Lic. Vladimir Conza Pezo (e) Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Ccapi, por el que solicita la apertura de caja chica para la ejecución de gastos que demanden los costos y servicios de menor costo que generen la ejecución de actividades planteados en el proyecto, con cargo a la meta 0035 "Mejoramiento y fortalecimiento de las capacidades en los sectores de salud, educación, cultura y deporte del distrito de Ccapi, provincia de Paruro, Cusco"; un monto de S/ 1,000.00, a mayor abundamiento se tiene el Informe N° 006-2023-EGRM-RES-SGDSSA-MDCc/P-C;

Estando a lo expuesto y de conformidad con facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023- MDCC-P-C y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, la asignación de fondo fijo para caja chica – Inversiones, para las Metas 0047, 0069, 0004, 0053 y 0035 para el año fiscal 2023, destinado únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, por un monto ascendente a la suma de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Determinados, Rubro 18 canon sobre canon.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los recursos asignados se destinarán únicamente para el manejo en efectivo destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

ARTÍCULO 3°.- Designar, al Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural Ing. Brush Leo Pancorbo Huaypar con DNI N° 71225028 servidor de la Municipalidad Distrital de Ccapi, como responsable de la administración, manejo, otorgamiento, control y rendición del Fondo Fijo para Caja Chica para las Metas 0047, 0069, 0004, 0053 y 0035, quien deberá rendir cuentas de manera documentada dentro del término previsto por ley, bajo responsabilidad en estricta sujeción a la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y demás normas del ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que se realice los arquezos ordinarios en forma inopinada.

ARTÍCULO 5°.- Dejar sin efecto todo aquello que se oponga a lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 6°.- Transcribir la presente resolución a la oficina de planeamiento y presupuesto, contabilidad, tesorería y demás áreas involucradas así como al designado para su conocimiento y cumplimiento, debiendo sujetarse al ordenamiento jurídico vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.C. Archivo
-SGIDUR
-Presupuesto/Contabilidad
-Tesorería

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI
PROVINCIA DE PARURO - CUSCO

Arq. Julian B. Torres Chavez
GERENTE MUNICIPAL
DNI 2436676